

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente llamado tiene por objeto el Servicio de reposición diaria de Medicamentos, Alimentos, Suplementos Nutricionales y Dietarios, Fórmulas Lácteas, Productos de Higiene y Productos Cosméticos del Manual Farmacéutico para su comercialización en las Farmacias IOSFA dependientes del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA), por un período de 12 (doce) meses con opción de prórroga de 12 (doce) meses más.

1. COTIZACIÓN:

El proponente deberá cotizar indefectiblemente de la siguiente manera:

1.1. Un porcentaje de descuento **único** sobre el Precio de Venta al Público (PVP) de los medicamentos, alimentos, suplementos nutricionales y dietarios, fórmulas lácteas, productos de higiene y productos cosméticos registrados en el Manual Farmacéutico para cada zona, de acuerdo a lo descripto en el Formulario Sírvase Cotizar, incluidos gastos de dispensación, si los hubiere. Quedan excluidos de esta cotización los medicamentos indicados en el APENDICE I.

1.2. De acuerdo a datos estadísticos arrojados por el sistema contable propio, el volumen promedio de compras anuales por zonas a droguerías de reposición diaria, es el que está consignado en el APENDICE II. Estos datos deberán ser tenidos a título orientativo, no obligando al IOSFA a comprar estos volúmenes ya que los mismos pueden variar de acuerdo a situaciones estacionales, cambios de Vademécum, compras directas a laboratorios, variaciones de precios en el mercado y/o razones presupuestarias.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. Provisión de medicamentos, alimentos, suplementos nutricionales y dietarios, fórmulas lácteas, productos de higiene y productos cosméticos del Manual Farmacéutico, con destino a las Farmacias IOSFA para su comercialización.

2.2. No se recibirán unidades con un vencimiento menor a 12 meses.

2.3. Las farmacias podrán devolver a las Droguerías, aquellas especialidades medicinales que estén vencidas en un plazo no mayor a 30 (treinta) días. Las

devoluciones deberán ser realizadas del 1 al 10 de cada mes y quedan excluidos los productos con cadena de frío, psicofármacos de Lista II y III, estupefacientes.

2.4. Entregar las notas de crédito correspondientes a devolución de unidades vencidas, trazables o no, en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días.

2.5. Entregar las notas de créditos generadas por devoluciones o faltantes dentro de los 7 (siete) días de efectuada la devolución o el reclamo.

3. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA ECONÓMICA

Fotocopias certificadas por Escribano Público de C.A.B.A. (en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, también deberán estar legalizadas por el Colegio de Escribanos correspondiente), de:

3.1. Dispone o Habilitación Sanitaria otorgada por la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional (Ministerio de Salud Pública de la Nación o Provincia, según corresponda). Si hubo cambio en la Dirección Técnica respecto de la habilitación original, adjuntar la Disposición por la cual se reconoce al profesional que la ejerce en la actualidad.

3.2. Certificado de reempadronamiento de acuerdo con Resol. del Ministerio de Salud de la Nación N.º 1644/08 (en caso de corresponder).

3.3. Certificado para realizar Tránsito Interjurisdiccional, según Disp. ANMAT N° 5054/09, 7038/15 y complementarias y/o modificatorias (en caso de corresponder).

3.4. Constancia de GLN otorgada por ANMAT.

Debiendo estar las mismas vigentes al momento de la apertura de la oferta.

4. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

El IOSFA adjudicará por Orden de Méritos, por renglones y se adjudicará cada renglón a tres oferentes estableciendo un orden de mérito. (1ro, 2do y 3er adjudicatario).

5. ENVASE

La entrega deberá efectivizarse con todos los requisitos necesarios para la normal conservación del producto, incluidos envases refrigerados, siendo el costo de los mismos, así como su transporte y/o gastos de dispensación, si los hubiere, a exclusivo cargo de la empresa.

6. CANTIDAD A PROVEER

El IOSFA emitirá la orden de provisión con las indicaciones de los productos solicitados especificando el domicilio de la Farmacia solicitante, a fin de coordinar la

entrega. Dicha orden podrá remitirse por email, o ser ingresadas en un sistema informático que posea el proveedor según coordinaciones previas.

7. ENTREGA

7.1. FECHA DE INICIO

Desde el perfeccionamiento del contrato.

7.2. CANTIDAD

Según requerimiento de cada Farmacia IOSFA durante la vigencia del contrato.

7.3. FRECUENCIA

La frecuencia de provisión de productos medicinales será para atender como mínimo: De lunes a viernes, dos (2) entregas diarias, una (1) por la mañana (de la orden de provisión solicitada el día hábil anterior) y una (1) por la tarde (de la orden de provisión solicitada en el transcurso de la mañana del mismo día).

EXCEPCIONES:

Zona 2, Farmacia IOSFA SALTA: una (1) entrega diaria.

Zona 3, Farmacia IOSFA COMODORO RIVADAVIA: una (1) entrega diaria.

Zona 5, Farmacia IOSFA USHUAIA: dos (2) entregas semanales.

7.4. LUGARES DE ENTREGA

Según APÉNDICE III.

7.5. FLETE

La responsabilidad por el transporte, los daños, pérdidas o averías que se produzcan en las unidades que son objeto del contrato, estarán a cargo exclusivamente del adjudicatario hasta la entrega de las mismas en el domicilio de las farmacias.

7.6. DOCUMENTACION

Con la entrega de los pedidos el adjudicatario deberá presentar el remito (que será conformado indefectiblemente por el Director Técnico o la persona que sea designado por este en su reemplazo) y su correspondiente factura.

7.7. COORDINACIONES

7.7.1. El adjudicatario deberá responder dentro de las 2 (dos) horas de efectuado un pedido si puede realizar o no la provisión del mismo.

7.7.2. El adjudicatario deberá poseer un sistema para recepción de pedidos vía email y web.

8. RECEPCION DEFINITIVA. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACION DE LA FACTURA:

8.1. La empresa adjudicataria facturará las entregas diarias tomando como válido el Precio de Venta al Público (PVP) que figura en el Manual Farmacéutico (<http://www.alfabeta.net/precio/> perteneciente a la empresa Alfa Beta SACIFyS) a la fecha de la provisión, menos el porcentaje de descuento ofertado según el pliego.

8.2. El IOSFA aceptará facturas con descuentos mayores al porcentaje único adjudicado.

8.2. La certificación de las entregas, conformando los remitos con firma y sello aclaratorio, estará a cargo de la Comisión de Recepción de Elementos.

9. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES ANTE TERCEROS POR PARTE DEL PROVEEDOR:

9.1. El adjudicatario se compromete a mantener indemne al IOSFA respecto de cualquier responsabilidad u obligaciones con terceros que tenga (farmacias, droguerías, laboratorios), ya sea por deudas, falta de entrega de productos y/u otros incumplimientos.

9.2. Asimismo, se deberá cumplir con lo establecido en el Régimen General de Compras y Contrataciones y su Manual de Procedimiento.

10. CUMPLIMIENTO DE NORMAS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES:

El proponente se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno la totalidad de las normas de salud, administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole, tanto nacionales, provinciales o municipales que le resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolla por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto, como también respecto al eventual incumplimiento de las obligaciones receptadas por la Ley Penal Tributaria (Ley N° 24.769).

En tal sentido, y sin perjuicio de hacer entrega al IOSFA, cuando éste a su solo juicio y en cualquier oportunidad podrá requerir la documentación acreditante de dicho cumplimiento, facultará expresamente a la misma para que en su nombre y representación pueda solicitar en cualquier momento a los organismos, entidades y/o dependencias públicas o privadas pertinentes los informes que estime correspondientes en relación al cumplimiento de mención. El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el párrafo anterior hará pasible al adjudicatario de la sanción de rescisión contractual, la que operará en forma automática y de pleno derecho desde la fecha de la comunicación por el IOSFA. Esta comunicación se implementará de manera fehaciente.

Asimismo, el adjudicatario se obliga a cumplir con la Res. 435/2011 del Ministerio de Salud de la Nación referente a Trazabilidad de Medicamentos junto con las Disposiciones N.º 6301/15 y N.º 10564/16 y normativas complementarias, modificatorias y ampliatorias que en su consecuencia se dicten.

11. INCUMPLIMIENTOS

Se considerará incumplimientos cuando:

11.1. No se cumpla con la condición óptima de logística durante la entrega de los pedidos a las Farmacias IOSFA según disposiciones de la ANMAT.

11.2. No se cumpla con la entrega de lo solicitado sin fundamento fehaciente. Será considerado fundamento fehaciente la imposibilidad de entrega por encontrarse el producto en falta, situación debida y expresamente acreditada por el laboratorio productor. Dicha situación deberá ser informada por el adjudicatario a IOSFA mediante una nota membretada y firmada por parte del laboratorio.

11.3. Demorar la entrega de lo solicitado teniendo en cuenta los plazos de entrega establecidos en el punto 7.3 de las presentes Especificaciones Técnicas.

11.4. Cuando no se cumpla con los parámetros de la ley de trazabilidad dispuesta por ANMAT.

12. MULTAS

12.1. En caso de incurrir en algún tipo de Incumplimiento se transformará en un “apercibimiento”. La sumatoria de cinco apercibimientos dará lugar a un “Acta de Incumplimiento”, la cual será pasible de una multa conforme a la siguiente escala:

- a. Primer Acta de Incumplimiento: El equivalente al UNO PORCIENTO (1 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual.
- b. Segunda Acta de Incumplimiento: El equivalente al TRES PORCIENTO (3 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual.
- c. Tercera Acta de Incumplimiento: El equivalente al CINCO PORCIENTO (5 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual.
- d. Cuarta Acta de Incumplimiento: El equivalente al DIEZ PORCIENTO (10 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual.
- e. Quinta Acta de Incumplimiento: Habilitará al Instituto a rescindir el contrato por culpa del adjudicatario, sin que medie otra acción que la simple comunicación por escrito, lo cual no dará derecho alguno al adjudicatario a reclamos de ninguna índole.
- f. Las multas de los casos establecidos serán afectadas automáticamente con descuento sobre la facturación del mes siguiente al que se hubiere recibido el Acta de Incumplimiento. Dicho monto se materializará mediante una nota de crédito presentada por la empresa.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Copia Digital de Expediente

Número:

Referencia: EE TT Licitación Reposición Diaria de medicamentos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.